# BOLETIN OFICIAL

DE LA

### CAPITANIA GENERAL

DE LA ISLA DE CUBA,



NUMERO 28.

HABANA.

IMPRENTADE GOBIERNO CAPITANIA GENERAL POR S.M.

1868

Reales órdenes comunicadas por el Ministerio de la Guerra y resoluciones tomadas por esta Capitanía general.

Infanteria.

Fechas.

16 Mayo 1868. Disponiendo se expidan pases provisionales firmados por los Comandantes de compañías y autorizados por los Jefes del Cuerpo, á los individuos de tropa que se les conceda rebaje.

1d. id. Aprobando la licencia concedida para Madruga por 15 dias al Alférez del regimiento de España

D. José Lázaro.

Id. id. Participando haber anticipado retiro con 30 escudos mensuales para Matauzas, al Músico de contrata de Nápoles D. Francisco Cabo de la Peña.

Id. id. Disponiendo ocupe la vacante que resulta en la 6. compañía del 2. Batallon del Regimiento de España el capitan D. Antonio Linda por haber pasado con licencia á la Península, el de igual clase D. Manuel Osete.

18 id. Anticipando un año de licencia para el extrangero al Coronel de Milicias de Iufant-ría D. Ma-

nuel Hector y Guerrero,

Id. id. Aprobando el alta en el primer Batallon del regimiento de la Habana del Teniente D. José Martin Moreno.

1d. id. Disponiendo se presente á exámen en la Maestranza de Artillería el soldado de Cazadores de la

Union, Juan Vietes y Mariño.

Id. id. Remitiendo instancia del Alférez de Infantería D. Manuel Perez del Rio en solicitud de licencia para casa rse.

Id. id. Idem id. la del Teniente D. Feliciano

Martinez y Arranz que pide igual gracia.

Id. id. Idem la del capitan D. José Azcárate y Serrano que solicita la cruz sencilla de San Hermenegildo.

#### Caballería

12 id. Real órden concediendo el regreso para esta Isla al Comandante D. Tomás Soriano y Alcalde.

Id. id. 'Idem concediendo la cruz de San Hermenegildo al Comandante de Milicias D. Manuel Mollina y Armenteros,

#### Artillería.

12 id. Manifestando carece de derecho á la mayor antigüedad que solicita en su empleo el Teniente de Artillería D. Juan Peña.

cruces de Maria Label Luisa otorgadas à los individues de tropa del ejército de-

### la administra ion civil toda vo que cula istoda cuba se han beho reclamaciones para el cobro de diduAplenda 100 mpl/la Pricia de Antilia. Enterada S. M. M. M. Allo Allo Constante de Const Tribunal supremo de Guerra y Marina en acordada de diez del presente mes, ha

tenido á bien mandar que se diga fAM AM en contestación, como lo verifico de

## los intentarios de APETANIA GENERALIN DE LA TSTA QUE O CUBA in deben de la mano civil sea menor que el que en el panto, donde se encuentam concentrar estamado los alforeces; pero que

- 98 Rome R. O. reformando la piantilla del cuerpo de E. M. de plazas de esta isla.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBALLE. M. SECCION 5 .... -no Con esta fecha dice el Exemo. Sr. Capitan general al Exemo. Sr. Intendente de

ciales los individuos que las distrutan, debiendo entenderse, su sugis sup ol deficito con entenderse, su sugis superiores de la contra del la contra del la contra del la contra de la contra del la contra de la contra del la cont asis Exemo. Sr. El Exemo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 7 de febrero último me dice lo siguiente: -- Excmo. Srl-Hel dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la carta número mil doscientos quaventa y nueve de treinta de octubre último, à la que el antecesor de V. E. en cumplimento de lo dispuesto en Real orden de diez y nueve de agosto próximo pasado, acompaña relacion clasificada de los destinos que ocupan actualmente los jefes y oficiales del enerpo de E. M. de plazas, con los motivos que justifican la conveniencia de conservarlos. Teniendo presente a por una parte la importancia de los puntos en que han de desempñar su servicio. por otra las relaciones que deben guardar entre sí las diferentes clases y por último la conveniencia de l'evar a todas las instituciones los efectos de necesarias economias, S. M. se ha servido resolver que no debiendo haber mas que un coronel por dos tenientes coroneles, se declare de esta última clase el Gobierno del castillo del Principe, y de comandante la sargentia mayor de Santiago de Cuba, segun ya lo ha sido en otras épocas, y que se sapriman el tercer ayudante del castillo de san Salvador de la Punta y el de santo Domingo de Atarés en esa plaza, etro en Matanzas, que solo está considerada como plaza, otro en el castillo de san Severino de la misma y otro en el del Morro de Cuba, total cinco alféreces; con lo cual que da fijada la plantilla de dicho cuerpo en un coronel, dos tenientes coroneles, cuatro comandantes, ocho capitanes primeros ayudantes, ocho tenientes segundos y ocho alféreces terceros à la que podrá ir ajustándose sucesivamente el personal actual, amortizándose las primeras vacantes que ocurran en las clases suprimidas puesto que no es mas que una la alteración que se hace en las superiores y en las inferiores está reducida á la de nuevo ingreso.—De Real orden lo digo é V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. E. á los propios fines,"

Lo que de órden de S. E. se publica en este Boletin oficial para el debi lo conocimiento. — Habana 14 de mayo de 1868. — El Coronel Jefe de E. M. interino. - José

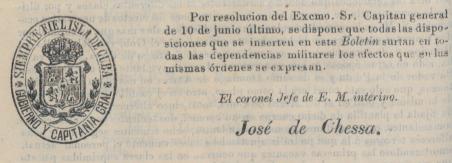
R. O. sobre pensiones de cruces de M. I. L.

CAPITANIA GRAL, DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA. E. M. SECCION 9 5 El Sr. Subsecretario interino del Ministerio de la Guerra en Real órden de 26 de marzo último dice al Exemo. Sr. Capitan general de esta Isla lo que sigue:

"Exemo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al de Ultramar lo siguiente:—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del escrito dirigido á este Ministerio por el del digno cargo de V. E. con fecha veinticuatro de julio de mil ocho, cientos sesenta y seis, en el cual se consulta si las pensiones correspondientes á cruces de Maria Isabel Luisa otorgadas á los individuos de tropa del ejército deben 6 no cesar en el momento que obtienen un destino con sueldo del Estado en la administracion civil, toda vez que en la isla de Cuba se han hecho reclamaciones para el cobro de dichas pensiones por empleados de Hacienda en aquella Antilla. Enterada S. M. y de conformidad con lo expuesto acerca de este particular por el Tribunal supremo de Guerra y Marina en acordada de diez del presente mes, ha tenido á bien mandar que se diga á V. E. en contestacion, como lo verifico de Real orden, que si las pensiones de que se trata son vitalicias o de aquellas que los individuos de tropa pueden conservar cuando dejan el servicio de las armas, deben disfrutarlas, siempre que el sueldo que gocen en el ramo civil sea menor que el que en el punto donde se encuentren tengan asignado los alféreces; pero que es procedente cesen en ellas si obtienen sueldo igual ó mayor al de los mismos segun lo preceptuado en Reales ordenes de veintiocho de noviembre de milochocientos treinta y nueve y dieciseis de mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro en que se dispuso cese el abono de las referidas pensiones tan pronto como asciendan á oficiales los individuos que las disfrutan; debiendo entenderse, sin embargo, que si por las razones que van expuestas los empleados de la administracion civil dejan de pertenecer á ella sin obtener sueldo alguno, pedrán recuperar la ventaja vitalicia que se les hubiere suspendido, segun previene la ya citada Real orden de veintinueve de noviembre de mil ochocientos treinta y nueve.-De la propia Real ordea comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento."

Y de orden del Excmo Sr. Capitan general se publica en este Boletin para general conocimiento .- Habana 17 de mayo de 1868 .- El Coronel Jefede E. M. inte-

rino -- José de Chessa -- Sr. ...



Por resolucion del Excmo. Sr. Capitan general de 10 de junio último, se dispone que todas las disposiciones que se inserten en este Boletin surtan en todas las dependencias militares los efectos que en las mismas órdenes se expresan. rador de la Puntar y et de sinto Bambred de Atrace

El coronel Jefe de E. M. interino.

José de Chessa. allereces tercorus a la con podratir pinasantale vacesi uniente el Id. id. Idem id. el Teniente id. D. José Perez y. Fernandez.

Id. id. Real orden concediendo el retiro para Va-

lencia al Teniente D. Salvador Changura.

14 id. Concediendo 4 meses de licencia para los Estados Unidos al Comandante D. Adolfo Salinas.

Id. id. Real orden concediendo la continuacion

en el servicio al sargento 1. º Antonio Mur,

Id. id. Real orden idem id. del de la misma cla-

se y cuerpo Evaristo Cortés.

Id. id. Real órden concediendo pasar á este Ejército con el empleo inmediato á los Tenientes D. Leopoldo Diaz, D. Cayetano Saca y D. Federico Sanchez.

#### Voluntarios.

12 id Nombrando Teniente y Alférez de la compañía de Trinidad á D. Fernando Ruvies y Llorens y D. Jose Alfaraz y Cabrizas.

Id. id Idem Alférez de la compañía Cazadores del tercer Batallon de esta plaza á D. Manuel Lopez

Mesto.

Id. id. Nombrando Teniente y Alférez de la compañía Cazadores del tercer Batallon de esta plaza á D. Antonio Piña y Porras y D. Felipe Arce y Porras.

Id· id. Idem Teniente y Alférez del segundo Escuadron de Bayamo á D. Cárlos Perez y Tamayo

y D. Juan Zayas é Izaguirre.

Idem id. Idem Alférez de la segunda compañía del cuarto Batallon de esta plaza á D. Primo Hoyos y Diaz.

Id. id. Concediendo la separacion del servicio al Teniente de la segunda compañía del segundo Batallon de esta plaza D. Pedro Soca Gonzalez y nombrando Teniente y Alférez para la misma á D. Pedro Ruiz y Ortiz y D. Antonio Sanchez y Menendez.

Id. id. Idem id. id. al Alférez de la primera compañía del tercer batallon de esta plaza D. Antonio Fernandez Cevallos y nombrando para reemplazarle á

D. José Campos y Brocardi.

16 id. Nombrando Teniente y Alférez de la primera compañía del primer Batallon de esta plaza a D. Luciano Calzada y Somorrida y D. Ramon Perdomo y Abaez.

Id. id. Concediendo la separación del servicio al Alférez de la sexta compañía del cuarto Batallon de esta plaza D. Manuel Escobedo y Gonzalez y nombrando para reemplazarle á D. Serafia Salmorte y Herrera,

posterior of the distriction and the second second And Analysis and Supplemental supplement to an one year or cracing passengers to be True told in Land and the Contract of the Till garage engineers of most oblige . wood at the gest ! A. A second of any of the passes of the land of the second of and a second of authority county it made also a sign of the action of a presentation of the abundance